

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL SEGÚN ISE 645-868-872-879-883-882-986-985-451”.

AUTORIZA EFECTUAR COMPRA ÁGIL

DECRETO ALCALDICIO N° 3977

QUILLÓN, 31 DIC 2020

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°332 de fecha 11 de diciembre de 2020, para el gasto denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA AYUDA SOCIAL SEGÚN ISE 645-868-872-879-883-882-986-985-451”**;
3. Cotización Compra Ágil 5040-91-COT20;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°114/20 de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por el Director de Administración y Finanzas;
5. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12 de marzo de 2020, que modifica subrogancia en Secretaría Municipal;
6. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de Virus Covid-19;
7. Decreto Alcaldicio N°1.546, de fecha 09 de abril de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación de virus Covid-19;
8. Decreto Alcaldicio N°1.688, de fecha 01 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°1.819, de fecha 15 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 29 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15 de junio de 2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón;
12. Decreto Alcaldicio N°2.163, de fecha 30 de junio de 2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación del virus Covid-19 y acoge protocolo de prevención Covid-19 para funcionarios/as públicos y espacios de atención a la ciudadanía;
13. Decreto Alcaldicio N°2.501, de fecha 19 de agosto de 2020, que designa como alcalde subrogante al Sr. Edgardo Carlos Hidalgo Varela;

14. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
15. Decreto Alcaldicio N°2.782, de fecha 15 de septiembre de 2020, que proroga emergencia sanitaria comunal por propagación del virus COVID-19 y medidas administrativas y de personal que indica;
16. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de Administrador Municipal a la persona que indica;
17. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25 de noviembre de 2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
18. Decreto Alcaldicio N°3.805, de fecha 21 de diciembre de 2020, que proroga emergencia sanitaria comunal por propagación del virus COVID-19 y medidas administrativas y de personal que indica;
19. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
20. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
21. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
22. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";
23. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2020;
24. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir Material de Construcción para ayuda social a familias en situación de vulnerabilidad de la comuna, según ISE 645-868-872-879-883-882-986-985-451, generada a través de Orden de Compra 5040-400-AG20.
- Que se invitó a cotizar a un universo de 679 proveedores, según cotización 5040-91-COT20.
- Cotización de Pedro Medina y Compañía Limitada, Rut 76.183.572-6.
- Que el convenio de suministros de ferretería con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, no presenta stock de productos, dentro de la oferta económica de las empresas adjudicadas.
- Que el catálogo de productos en convenio marco no cuenta con todos los productos en stock con un mismo proveedor, debiendo dividir el requerimiento sin contar con despacho por montos inferiores a 10 UTM.
- La Circular N°19, de fecha 21 de abril de 2020, en donde se implementa, por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, una nueva herramienta denominada "Compra Ágil", que busca hacer más eficientes los procesos de compra del Estado por montos iguales o menores a \$1,5 millones

de pesos (30 UTM), y dar mayores oportunidades a las MiPYMES y las empresas locales para participar en el mercado público.

- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 bis la Compra Ágil que señala ***“Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor”***.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** bajo la modalidad de **Compra Ágil**, entre la Municipalidad de Quillón y el proveedor **PEDRO MEDINA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut **76.183.572-6**, por la suma de **\$1.351.240.-** (Un millón trescientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta pesos) IVA incluido, por adquisición de **Material de Construcción**, que corresponde una contratación inferior a 30 UTM.
2. **SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N°19.886;**
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
4. Impútese el gasto que origine el presente Decreto a la cuenta **215 24 01 007 006 001 SP 04 Transferencias corrientes - al sector privado – Asistencia Social – Materiales de Construcción**, del presupuesto municipal vigente del año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PES/aaa
DISTRIBUCIÓN
-SECMU
-ADQUISICIONES DIDECO

